

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutivo hipotecario
ACCIONANTE: Vera Judith Gutiérrez Charris
ACCIONADO: Adriana Obdulia Gutiérrez Mejía
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00123-00

Solicita el apoderado judicial de la accionante que, se decrete el remate del bien hipotecado por razón de que el mandamiento ejecutivo está en firme lo mismo que la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, que el inmueble está embargado, secuestrado, avaluado y no hay recursos ni incidentes pendientes; además, que está aprobada la liquidación del crédito.

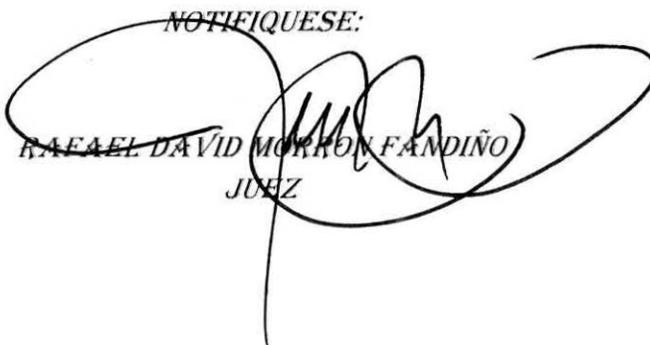
Revisado el informativo, observa el Juzgado que efectivamente la orden de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentran en firme, lo mismo que la liquidación del crédito; pero, no es cierto que se haya practicado el secuestro y avalúo del inmueble embargado, requisitos indispensables para ordenar el remate a la luz de lo dispuesto por el artículo 448 del CGP.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de remate del inmueble embargado por razón de que no se encuentra secuestrado y avaluado.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ